



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2018

APERTURA: DÍA: 19/03/2018 - Hora: 10:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 19/03/2018 – HORA: 09:30

Art. 1º.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de OCHENTA Y UN TONELADAS (81) de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), destinado a obras de pavimentación y repavimentación de diferentes calles de esta ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º.- EXIGENCIAS: El Cemento Asfáltico a cotizar será del TIPO IV (50-60), deberá cumplir con la norma IRAM IAPG A 6604, la penetración mínima a 25°C deberá ser igual a 50 y la máxima a 60 (Norma IRAM 6576), deberá ser homogéneo y de densidad relativa 0,990 (Norma IRAM 6576), estar libre de agua, punto de inflamación 230° C (Norma IRAM 6555), no formará espuma al ser calentado a 170° C.

Art. 3º.- COTIZACIÓN: La misma será por Tonelada de Cemento Asfáltico, puesto en Planta Asfáltica Municipal.

Art. 4º.- IMPUESTOS: Si en las propuestas no se especifica lo contrario, se considerará que en los precios está incluido todo tipo de impuestos, tasa o gravamen, sea de orden Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 5º.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Art. 6º.- PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra, la que deberá concretarse dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de su pedido.

Art. 7º.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: Cada entrega parcial se realizará de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el Predio de la Planta Asfáltica Municipal y en horario a determinar por la misma. Cada entrega deberá contar con su correspondiente pesada, de forma previa y posterior a su descarga, en la balanza del Parque Industrial Gualeguaychú, sita en Acceso Sur de la ciudad y Ruta Nacional N° 14. No se descargará en Planta Asfáltica ningún material que no haya sido pesado de forma previa en la Balanza antes mencionada.

Art. 8º.- FORMA DE PAGO: A los quince (15) días de fecha de emisión de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

Art. 9º.- ALTERNATIVA DE PAGO: Los oferentes podrán presentar otras alternativas de pago que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Art. 10º.- RESERVAS: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

Art. 11º.- PENALIDADES: El adjudicatario que no hubiera entregado el material en los plazos estipulados, o entregara el material que hubiere sido observado por no cumplir con las condiciones exigidas, será intimado por única vez para que en el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas, proceda a cumplir con las obligaciones a su cargo. Vencido dicho plazo, y persistiendo el incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2018

APERTURA: DÍA: 19/03/2018 - Hora: 10:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 19/03/2018 – HORA: 09:30

1.- Multa de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del material no entregado, durante los primeros diez (10) días, contados a partir de la notificación.

2.- Multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del material no entregado, contado a partir del vencimiento del plazo previsto en el punto anterior.

Art. 12°.- PAGO DE MULTAS: El importe de las multas contractuales, deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

Art. 13°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario o de persistir en el incumplimiento de las descriptas en los artículos precedentes, generará pasibles de las siguientes sanciones:

1.- Rescisión del Contrato con pérdida del depósito en garantía.

2.- Baja como Proveedor Municipal, comunicándolo por medio de publicaciones en el Boletín Oficial.

3.- Demás sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa legal vigente.

Art. 14°.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora.

El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho (48) horas, previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

Art. 15°.- CONTRATO DE ADJUDICACIÓN: Pesa sobre el oferente que resulte adjudicatario, la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER - Entre Ríos), en el 0,5% del monto total del Contrato de Adjudicación, en el plazo de quince (15) días de celebrado el mismo.

Art. 16°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de quedar notificados en la Mesa de Entradas Municipal, de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte del mismo.

Art. 17°.- TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley N° 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158° de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2018
APERTURA: DÍA: 19/03/2018 - Hora: 10:30
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 19/03/2018 – HORA: 09:30

Quando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.

Art. 18°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.458.000,00).

Art. 19°.- PRECIO DEL PLIEGO: El precio del presente Pliego se fija en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.458,00).

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno